Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**
Chaparral Tolima, catorce de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2020/00227
Sucesión de ALICIA OVIEDO DE GARAY.
Interesado: NORBERTO GARAY.

Como la demanda anterior está acorde con lo dispuesto en los arts. 82 y 488 y 489 del C. G. P., el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Admitir la anterior demanda. Désele el trámite establecido en el art. 490 del C. G. P.

2. Se reconoce interés en esta sucesión al señor NORBERTO GARAY OVIEDO como heredero de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

3. Conforme al art. 492 del C. G.P., se ordena requerir a quienes tengan derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, para que manifiesten si aceptan o no la herencia.

4. EMPLÁCESE al señor FERNANDO NAVARRO MOLANO, y a todas las demás personas que se consideren con derecho a intervenir en la presente sucesión, en la forma indicada en el art. 108 del C. G. P., concordante con el art. 10 del Decreto 806 del 2020.

5. Dese cumplimiento al parágrafo primero y Ss.- de la norma citada, respecto a la inclusión en el **Registro Nacional de apertura de procesos de sucesión.**

6. Infórmese a la DIAN sobre la iniciación del presente proceso.

7. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado **JOSE ELBERTH VERA ANGULO** para actuar en este proceso como apoderado del señor NORBERTO GARAY OVIEDO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 15 de diciembre de 2020.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.